

**ANEXO TEMAS 44, 45, 46, 54 Y 56****PRINCIPALES NOVEDADES DEL 2006/07****1.- Globalización/Desarrollo internacional:**

Proyecto de "Plan Marshall" para África. Dentro de las relaciones económicas entre las naciones, el creciente fenómeno de la inmigración ilegal desde África y su atraso económico hace que se esté planteando por parte de las naciones más desarrolladas un proyecto parecido al plan Marshall que se desarrolló para Europa después de la segunda guerra mundial.

Otro hecho importante es la entrega del premio Nóbel de la Paz al economista de Bangladesh, Mahammad Yunus, fundador del Graneen Bank, más conocido como el banco de los micro-créditos. Esta fórmula está dando resultados en países en vías de desarrollo con créditos para desarrollo de microempresas de alrededor de 200 – 300 euros y con una morosidad para el banco de las pequeñas de la banca mundial.

**2.- Ampliación de la Unión Europea:**

A partir de 2007 el número de países de la Unión europea se amplía a Bulgaria y Rumania, completando un total de 27.

También, desde el uno de enero de 2007, se integra en la zona euro Eslovenia.

**3.- Modificaciones en el impuesto de sociedades:**

La ley 35/2006 del impuesto del impuesto de sociedades, también, modificaba los tipos impositivos del impuesto de sociedades de la siguiente manera:

- a) El tipo general del impuesto se rebaja para los períodos fiscales que comiencen a partir del uno de enero de 2007 al 32,5% y par los que comiencen a partir del uno de enero de 2008 al 30%.
- b) Para las sociedades de reducido tamaño (no sobrepasan la cifra de negocio anual de 8 millones de euros), el tipo impositivo para los

primeros 120.202,41 € de beneficios será del 25% y para el restante el 30%.

- c) El 37,5% en 2007 y el 35% en 2008 para las actividades de exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos.
- d) El 25% para las mutuas de seguros, sociedades de garantías recíprocas, sociedades cooperativas de crédito, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas.
- e) El 20% para cooperativas fiscalmente protegidas.
- f) El 10% a las Fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública.
- g) El 1% se aplica a tipos de sociedades como fondos de inversión, sociedades de inversión inmobiliaria, sociedades de inversión de capital variable, etc.
- h) Para los fondos de pensiones se aplica el tipo del 0%.

#### **4.- Nueva ley del IRPF**

El impuesto sobre la renta de las personas físicas se rige por la ley 35/2006 de 28 de noviembre y por el real decreto 439/2007 de 30 de marzo que establece el reglamento del impuesto.

Las modificaciones fundamentales, respecto a la normativa anterior son:

- a) Se reduce el número de tramos para la aplicación de los tipos impositivos.
- b) Se reducen las deducciones por situaciones personales.
- c) Trata de objetivarse más la situación impositiva.
- d) Se incrementa la renta exenta y se reduce el tipo máximo que pasa a ser del 43%.

#### **5.- Estatuto del empleado autónomo**

El Congreso de los diputados ha aprobado el 10 de mayo de 2007 el texto que regula el estatuto del empleado autónomo. Queda el trámite del Senado. Recoge aspectos tan novedosos como la regulación del autónomo económicamente dependiente, la posibilidad del accidente de trabajo in itinere, la contratación de los hijos menores de 30 años que convivan con el autónomo, La convergencia entre la RETA y el régimen general de la seguridad social,..., aunque, de momento, sigue sin contemplar su entrada en el Consejo económico y social. En principio,

no es previsible un cambio en su trámite en el Senado, pues hay acuerdo entre los partidos políticos.

## **6.- Ley 2/2007 de 15/3 de sociedades profesionales**

Tienen por objeto el ejercicio común de una actividad profesional que requiera una titulación oficial y la inscripción en el colegio oficial correspondiente para desarrollarla.

Pueden constituirse con arreglo a cualquiera de las formas societarias en vigor.

La responsabilidad social se establecerá de acuerdo a la forma societaria elegida.

Las tres cuartas partes, al menos, del capital social, de los miembros del órgano de administración y de los derechos de voto deben estar en manos de los socios profesionales que la constituyen.

Deben estar inscritas en el registro mercantil y en el registro de sociedades profesionales del colegio profesional que les corresponda, de acuerdo a su domicilio. Se crea, para ello, el registro de sociedades profesionales de los diferentes colegios profesionales.

Para las sociedades que revistan la forma de sociedades por acciones; éstas deben ser nominativas.

Quedan excluidas de esta norma las oficinas de farmacia que se regulan por las correspondientes normas sanitarias.

## **7.- Los consejos de administración de las grandes empresas según la ley de igualdad**

La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, dedica su artículo 75 a este tema y establece para las empresas que no puedan formular cuentas abreviadas de pérdidas y ganancias que en el plazo de ocho años su Consejo de administración deberá tener una presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

# NOTAS

mail: [preparadores@arakis.es](mailto:preparadores@arakis.es) • Web: <http://www.preparadoresdeoposiciones.com>

REV.: 05/07

**ANEXOS 2008****Autor: Luís Isidro Martínez Jiménez****Anexo 1: (Temas 44 y 45)**

- Después de la ampliación más importante de la UE en 2004 y la pequeña de 2007 con la entrada de Rumania y Bulgaria y que supuso pasar a ser 27 los estados miembros, en 2008 se ha producido la incorporación de Malta y Chipre a la eurozona, por lo cual pasan a ser quince los estados de la UE cuya moneda oficial es el euro. También utilizan el euro a través de acuerdos con países de la UE y sin pertenecer a ella, el Vaticano, Mónaco y San Marino. También lo utilizan aunque sin acuerdos Andorra, Kosovo y Montenegro.
- Dentro de los índices bursátiles, en el año 2008 ha desaparecido el IBEX-nuevo mercado que tuvo su auge con el denominado fenómeno de las puntocom.
- La Organización Mundial del Comercio se sigue ampliando hacía los antiguos países comunistas y lo último es la firma a finales de Abril de 2008 del protocolo de adhesión de Ucrania y las conversaciones con Rusia para su ingreso. En 2007 no se ha celebrado la reunión ministerial que debe hacerse cada dos años y la última había sido en 2005, en Hong Kong.
- La ley de presupuestos generales del estado para 2008 establece el tipo de interés legal del dinero en el 5,5% y el tipo de interés por demora en el 7%.
- El uno de Noviembre de 2007 entró en vigor la directiva europea MIFID que establece una nueva regulación sobre las actuaciones de las entidades financieras, sobretodo en sus relaciones con los clientes. Esta directiva debe ser traspuesta convenientemente al ordenamiento español mediante su desarrollo. La MIFID tiene un objetivo fundamental; la creación de un mercado europeo único de servicios financieros, dotándolo de una mayor transparencia y aumentando la protección de los consumidores.
- El BOE de 20 de diciembre publica la ley 47/2007, de 19/12, por la que se modifica la ley 24/1988 del Mercado de Valores. Es consecuencia de la directiva europea MIFID. Introduce un título nuevo, el XI, respecto de la ley anterior que regula "otros sistemas de negociación: sistemas multilaterales de negociación e internacionalización sistemática". Se busca, también, una mayor solvencia y transparencia de las sociedades de inversión y una mayor información al cliente; todo esto redundará en una mayor seguridad en las actuaciones en los mercados financieros. Mejora, también, la labor supervisora de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Como algunos expertos han indicado "tanto esta norma como el nuevo PGC difícilmente estarán tanto tiempo en vigor como sus

predecesores, dado el cambio constante que se produce en los mercados financieros, con nuevos productos y nuevas formas de negocio”.

### Anexo 2: Relacionado con el nuevo PGC (Temas 53,54,55 y 56)

El nuevo PGC supone un importante cambio en la filosofía de la contabilización de las transacciones en la empresa e introduce importantes modificaciones en la elaboración y presentación de los documentos contables de las mismas. Recogemos aquí algunos de los que consideramos más importantes:

- El PGC no admite como válido, para la valoración de existencias, el método LIFO, consecuencia de la prevalencia del principio de imagen fiel a diferencia del plan del 90 donde prevalecía el principio de prudencia.
- Cambia la nomenclatura. Lo más llamativo: los activos y pasivos circulantes pasan a ser corrientes, los fijos se denominan no corrientes, la depreciación pasa a enunciarse como deterioro, el inmovilizado inmaterial será ahora intangible,
- Pasan de tres a cinco las cuentas anuales (ver T-55 actualizado).
- Las grandes masas patrimoniales pasas a ser activo, pasivo y patrimonio neto.
- Introduce una nuevas definiciones de ingresos y gastos (ver T-55 actualizado).
- Dentro de los criterios de valoración, por novedosos definimos aquí el valor razonable, como “el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua” y el de valor neto realizable como “el importe que la empresa puede obtener por la enajenación de un activo en el mercado, en el curso normal del negocio, deduciendo los costes estimados necesarios para llevarla a cabo o para terminar su producción, construcción o fabricación”.
- Los gastos de primer establecimiento se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias y los de constitución y los de ampliación de capital se imputan directamente al patrimonio neto.
- Desaparecen los gastos extraordinarios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Aparecen los gastos excepcionales (678) y los ingresos excepcionales (778). En el apartado 7º.9 de las normas de elaboración de las cuentas anuales se dice: “ en caso de que la empresa presente ingresos o gastos de carácter excepcional y cuantía significativa, como por ejemplo los producidos por inundaciones, incendios, multas o sanciones, se creará una partida

con la denominación <otros resultados>, formando parte del resultado de explotación e informará de ello detalladamente en la memoria.

- El PGC para las PYMES establece, también, criterios contables específicos para las microempresas, que a estos efectos serán aquellas empresas que habiendo optado por aplicar el PGC para PYMES, durante, al menos dos ejercicios, reúnan dos de los siguientes requisitos: 1) Activo  $\leq$  1.000.000 €, 2) cifra anual neta de negocio  $\leq$  2.000.000 €, 3) N° medio de trabajadores  $\leq$  10. Este PGC PYMES lo podrán utilizar las empresas que cumplan las condiciones que se indican posteriormente para acogerse a los modelos abreviados de balance, ECPN y Memoria.

### Anexo 3 (Temas 46,47,53,54,55 y 56)

- Se publica la ley 20/2007, de 12/7, del estatuto del trabajador autónomo. Como mayor novedad, recoge la figura del autónomo económicamente dependiente que es aquel cuyos ingresos, en al menos un 75%, dependen de un solo pagador y no tenga, a su cuenta, trabajadores. Tendrá cobertura de invalidez temporal, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Se marca, este estatuto, como una de las prioridades el fomento del trabajo autónomo, estableciendo su promoción en el sistema educativo, sobretodo en la FP (*posibilidad de utilizar esta argumento para los que programen el módulo de FOL ó el de AGCP*), el apoyo financiero, como política de inserción social, mejoras futuras en las cuotas de Seguridad social y fiscales, mejoras en el pago único de la prestación por desempleo (se marca un plazo de un año para realizar el estudio), prestación por cese de actividad, ...
- Entra en vigor la rebaja del impuesto de sociedades al 30% y 25% para las pequeñas empresas (cifra anual de negocio no supere los 8 millones de euros) para los primeros 120.202,41 € de beneficios.
- En la normativa fiscal no hay especiales novedades para este año. Se publica el R/D 1065/2007 que establece el reglamento general de la inspección tributaria, derogando el R/D 939/1986 y modificando los RR/DD 2063/2004 de 15/X que aprueba el reglamento general del régimen sancionador tributario y 939/2005 que aprueba el reglamento general de recaudación.

### Anexo 4: Relacionado con la ley 16/2007 (Temas 46,47,53,54,55 y 56)

La ley 16/2007 de reforma de la legislación en materia contable que autoriza al gobierno para que mediante real decreto apruebe el nuevo Plan General de Contabilidad, supone modificaciones importantes tanto en derecho mercantil como fiscal, de las cuales merece destacar, además de las mencionadas en el apartado –anexo 2-:

- a) Modificación del Código de comercio (art. 1). Además de las mencionadas en el T.55 y en este anexo, en su apartado relacionado con el PGC, hay que mencionar
- Se definen las sociedades asociadas.
  - Incluye expresamente la responsabilidad de quiénes han de firmar las cuentas anuales, sobre la veracidad de las mismas.
  - Se modifica la presentación de las cuentas de los grupos de sociedades.
- b) Modificación de la Ley de Sociedades Anónimas (art. 2 y disposición adicional 6ª)
- Las acciones propias pasa a considerarse patrimonio neto y no activos.
  - Se modifican los límites para presentar cuentas abreviadas que para el balance y el ECPN será para aquellas empresas (independiente de su forma jurídica) que durante dos años consecutivos reúnan, al menos, dos de las siguientes condiciones: 1) Activo  $\leq$  2.850.000 €, 2) Cifra de negocio media anual  $\leq$  5.700.000 € Y 3) Nº medio de trabajadores  $\leq$  50 y para pérdidas y ganancias sería: 1) Activo  $\leq$  11.400.000 €, 2) Cifra de negocio media anual  $\leq$  22.800.000 € y 3) Nº medio de trabajadores  $\leq$  250. Si se presentan balance y ECPN abreviados se presentará el modelo abreviado de memoria.
  - Los beneficios que se imputen directamente al patrimonio neto no podrán ser objeto de distribución.
  - Se modifica el régimen de períodos de contratación de los auditores.
- c) Modificación de la Ley de Cooperativas (disposición adicional 4ª): se establece un nuevo tipo de aportaciones voluntarias para evitar su conceptualización de pasivo en lugar de patrimonio neto,
- d) Modificación de la Ley del impuesto de sociedades (disposición adicional 8ª)
- No se amortizarán los activos no corrientes puestos a la venta.
  - Se modifican los contratos de leasing y lease back.
  - El fondo de comercio en lugar de amortizarse, se permitirá la deducción de un 5% anual siempre que se haya adquirido a título oneroso.
  - Se establecen las provisiones que no serán deducibles.
  - Se podrá deducir fiscalmente un 10% anual, como máximo, de los activos no corrientes intangibles con vida útil indefinida.
  - Se admite la posibilidad de deducir gastos en un período impositivo distinto al que correspondan.
  - Se establece un régimen de exención parcial para los ingresos procedentes de patentes, dibujos, formulas, etc.

e) Además esta Ley establece dos modificaciones importantes, una en su disposición transitoria, en la que establece la obligatoriedad de elaborar un balance de apertura a uno de enero de 2008 realizado de acuerdo a las nuevas normas contables y otra, en su disposición derogatoria, en la que elimina el régimen simplificado de contabilidad establecido por la ley 2/1995 de SRL y desarrollado por el real decreto 296/2004.

# NOTAS